

NÚMERO DE REGISTRO: **CT-COFAAIPN-024/2017.**FOLIO: **1113500008417.****RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA****COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

VISTOS, para resolver en definitiva el procedimiento de acceso a la información, relativo a la versión pública derivada de la solicitud de acceso a la información que se cita al rubro, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO.- El cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Gobierno Federal, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número de folio **1113500008417**, consistente en:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Ahora que estan desocupadas algunas plazas operativas como las que dejaron Maria de Lourdes Gomez Gutierrez, David Luna Lopez y Julio Cesar Duran Perez. ¿cuando comienza el proceso para se contrate nuevo personal? ¿En que fecha se realiza o sale publicada la convocatoria para participar? ¿Se va a dar preferencia al personal interno de la cofaa, es decir, quien ocupa una plaza? ¿Queremos saber si de las tres personas que se mencionan tiene una plaza de base? ¿Si tienen plaza de base solicitamos la fecha en que les fue otorgada la basificación? ¿El nombre de la plaza? ¿En que area se encuentra adscrita la plaza en que fueron basificados? ¿El sueldo de la plaza basificada con cada una de las prestaciones que reciben o recibieron los basificados? ¿Queremos copia de los nombramientos en que fueron basificados las tres personas? O en su caso la versión publica del nombramiento basificado. Si los documentos rebasan la cantidad de mas de 20 hojas, solicitamos apliquen los principios de maxima publicidad y maxima transparencia en beneficio de quienes solicitamos la informacion, para que se nos entregue por medio de correo electronico o internet la informacion y documentacion, además la informacion que solicitamos es de interes publico". (sic).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos **1, 2, 3, 4, 45, fracciones, II y IV, 131, 132 y 134** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos **1, 2, 3, 5, 9, 61, fracción, II y IV, 133, 134 y 135** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del oficio número **DAT/658/2017**.

TERCERO.- Por el oficio número **DAF/2464/2017/DRH**, de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, la Dirección de Administración y Finanzas, emitió su respuesta, informando lo que en el caso concreto interesa que: **"...se remite en forma impresa la versión pública del nombramiento**

DRH-250-2016 de la C. María de Lourdes Gómez Gutiérrez como soporte documental a los cuestionamientos...", asimismo, incorporó su prueba de daño en virtud de que contiene información considerada como confidencial, documentos que en este acto se ponen a la vista para su valoración.

CUARTO. – Vista la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa, se advierte que remite el nombramiento **DRH-250-2016**, de la C. María de Lourdes Gómez Gutiérrez, en versión pública, toda vez que contiene datos personales como Nacionalidad, Edad, Sexo, Estado Civil, Domicilio Particular, Número Telefónico Particular y el Registro Federal de Contribuyentes, por lo tanto, este Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos suficientes y necesarios para el dictado de la presente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos **6°** y **8°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **44 fracción, II, 111 y 137** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **65 fracción II, 108, 118 y 140** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados son los numerales **4°** y **38°** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el acuerdo número **SECT/6/2016-4**, dictado durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Que de lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO Y CUARTO**, constituyen la manifestación del procedimiento establecido en el artículo **111** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos **108** y **118** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Por ello, y una analizada la versión pública remitida por la Dirección de Administración y Finanzas, cuya información es materia de la solicitud con número de folio **1113500008417**, este Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, considera procedente su confirmación con base en las siguientes manifestaciones de hecho y de derecho:

1. Que la Nacionalidad, Edad, Sexo, Estado Civil, Domicilio Particular, Número Telefónico Particular y el Registro Federal de Contribuyentes de la C. María de Lourdes Gómez Gutiérrez, que obran en la propuesta de nombramiento **DRH-250-2016**, es información



""Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"

"50 Aniversario de la COFAA-IPN"

"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

considerada como confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos **116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **113, fracción, I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral **Trigésimo Octavo, fracción I** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cabe señalar que, los preceptos citados con anterioridad disponen que se considerará información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

2. Que la Dirección de Administración y Finanzas, en la elaboración de la versión pública de la propuesta de nombramiento **DRH-250-2016**, de la C. María de Lourdes Gómez Gutiérrez, eliminó la información relativa a la Nacionalidad, Edad, Sexo, Estado Civil, Domicilio Particular, Número Telefónico Particular y el Registro Federal de Contribuyentes, por considerarse datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal y como quedó acreditado en el punto que antecede.
3. Por su parte los artículos **120** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **117** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén entre otras cosas lo siguiente: **"para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información"**, por ello, esta Comisión no puede, ni debe permitir el acceso a la información confidencial de la C. María de Lourdes Gómez Gutiérrez, en virtud de que no se cuenta con documento alguno en el que obre el consentimiento expreso de la persona antes referida, para permitir el acceso a su información confidencial.
4. Que el acuerdo emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, prevé entre otras cosas lo siguiente:

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.



""Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"
 "60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"
 "50 Aniversario de la COFAA-IPN"
 "30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y
- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

De los razonamientos vertidos con anterioridad, se desprende que la información referente a la Nacionalidad, Edad, Sexo, Estado Civil, Domicilio Particular, Número Telefónico Particular y el Registro Federal de Contribuyentes de la C. María de Lourdes Gómez Gutiérrez, que obran en la propuesta de nombramiento **DRH-250-2016**, es información considerada como confidencial, por lo que, es procedente su **CLASIFICACIÓN**.

""Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"

"50 Aniversario de la COFAA-IPN"

"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente **CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA** de la información y así:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO PRIMERO**, este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA** de las secciones o partes eliminadas del documento a que se refiere la solicitud de acceso a la información con número de folio **1113500008417**, únicamente por lo que respecta a la Nacionalidad, Edad, Sexo, Estado Civil, Domicilio Particular, Número Telefónico Particular y el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo expuesto en el **CONSIDERANDO SEGUNDO**.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución y corra traslado de los siguientes documentos: **DAT/658/2017**, **DAF/2464/2017/DRH** y la versión pública de la propuesta de nombramiento **DRH-250-2016**, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción, V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61 fracción, V, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la Dirección de Administración y Finanzas la presente resolución y haga la devolución del documento materia de estudio, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción, V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61, fracción, V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, para que inserte al documento de mérito, la leyenda a que hace referencia el numeral **SEXAGÉSIMO TERCERO** de los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la página electrónica de esta Comisión.



""Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"
 "60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"
 "50 Aniversario de la COFAA-IPN"
 "30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el día **dos de octubre del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

LIC. JULIO CÉSAR DURÁN PÉREZ
 ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
 Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MAYRA VERÓNICA BRINDIS TREJO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO, DE LA
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA TÉCNICA
 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.C. ALBERTO SÁNCHEZ BRAVO
 TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN LA COFAA-IPN Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE
 TRANSPARENCIA

ELABORÓ: LIC. CHRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ.



*Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución que Confirma la Versión Pública de la Información con número de Registro CT-COFAAIPN-024/2017 y folio: 1113500008417.